

SEÑOR

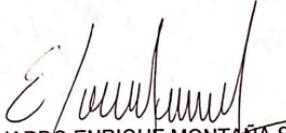
JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF: LIQUIDACION DE CREDITO
MOMITORIO
RAD: 2017-01065
DE: MARIA HELENA ROBLES
Vs: LUIS EDUARDO DIAZ BARRAGAN

EDUARDO ENRIQUE MONTAÑA SABOGAL, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandada dentro del presente proceso, por medio del presente escrito y de la manera más atenta y respetuosa, aporto a su despacho la liquidación del crédito, de conformidad con lo ordenado por su despacho.

Atentamente,



EDUARDO ENRIQUE MONTAÑA SABOGAL
CC. No. 79.326.797 De Bogotá.
T.P. No. 186.254 del C. S. J.

JUZGADO: JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
 EXPEDIENTE: 2017-01065-00
 DEMANANTE:
 DEMANDADO:

CAPITAL	CAPITAL BASE LIQUIDACION	DESDE	HASTA	DIAS	BANCA-CO RRIENTE	1,50	MORA E.A.	MORA N.A.	DIARIO APLICADO	INTERESES	VR ACUMULADO DE INTERESES	SUBTOTAL
\$ -	\$ 6.666.000,00	1/07/2019	31/07/2019	31	19,28%	1,50	28,92%	25,41%	0,069619256	\$ 143.865,41	\$ 143.865,41	\$ 6.809.865,41
\$ -	\$ 6.666.000,00	1/08/2019	31/08/2019	31	19,32%	1,50	28,98%	25,46%	0,069746823	\$ 144.129,02	\$ 287.994,43	\$ 6.953.994,43
\$ -	\$ 6.666.000,00	1/09/2019	30/09/2019	30	19,32%	1,50	28,98%	25,46%	0,069746823	\$ 139.479,70	\$ 427.474,13	\$ 7.093.474,13
\$ -	\$ 6.666.000,00	1/10/2019	31/10/2019	31	19,10%	1,50	28,65%	25,20%	0,069044469	\$ 142.677,63	\$ 570.151,76	\$ 7.236.151,76
\$ -	\$ 6.666.000,00	1/11/2019	30/11/2019	30	19,03%	1,50	28,55%	25,12%	0,068820616	\$ 137.627,47	\$ 707.779,23	\$ 7.373.779,23
\$ -	\$ 6.666.000,00	1/12/2019	31/12/2019	31	18,91%	1,50	28,37%	24,98%	0,068436443	\$ 141.421,17	\$ 849.200,40	\$ 7.515.200,40
\$ -	\$ 6.666.000,00	1/01/2020	31/01/2020	31	18,77%	1,50	28,16%	24,82%	0,067987562	\$ 140.493,58	\$ 989.693,98	\$ 7.655.693,98
\$ -	\$ 6.666.000,00	1/02/2020	29/02/2020	29	19,06%	1,50	28,59%	25,15%	0,068916576	\$ 133.225,39	\$ 1.122.919,37	\$ 7.788.919,37
\$ -	\$ 6.666.000,00	1/03/2020	31/03/2020	31	18,95%	1,50	28,43%	25,03%	0,068564561	\$ 141.685,92	\$ 1.264.605,29	\$ 7.930.605,29
\$ -	\$ 6.666.000,00	1/04/2020	30/04/2020	30	18,69%	1,50	28,04%	24,72%	0,067730729	\$ 135.447,91	\$ 1.400.053,20	\$ 8.066.053,20
\$ -	\$ 6.666.000,00	1/05/2020	31/05/2020	31	18,19%	1,50	27,29%	24,13%	0,066120064	\$ 136.634,47	\$ 1.536.687,67	\$ 8.202.687,67
\$ -	\$ 6.666.000,00	1/06/2020	30/06/2020	30	18,12%	1,50	27,18%	24,05%	0,065893815	\$ 131.774,45	\$ 1.668.462,12	\$ 8.334.462,12
\$ -	\$ 6.666.000,00	1/07/2020	31/07/2020	31	18,12%	1,50	27,18%	24,05%	0,065893815	\$ 136.166,93	\$ 1.804.629,05	\$ 8.470.629,05
\$ -	\$ 6.666.000,00	1/08/2020	31/08/2020	31	18,29%	1,50	27,44%	24,25%	0,066442953	\$ 137.301,70	\$ 1.941.930,76	\$ 8.607.930,76
\$ -	\$ 6.666.000,00	1/09/2020	30/09/2020	30	18,35%	1,50	27,53%	24,32%	0,066636504	\$ 133.259,68	\$ 2.075.190,44	\$ 8.741.190,44
\$ -	\$ 6.666.000,00	1/10/2020	31/10/2020	31	18,09%	1,50	27,14%	24,02%	0,065796795	\$ 135.966,44	\$ 2.211.156,88	\$ 8.877.156,88
\$ -	\$ 6.666.000,00	1/11/2020	30/11/2020	30	17,84%	1,50	26,76%	23,72%	0,064986956	\$ 129.960,92	\$ 2.341.117,80	\$ 9.007.117,80
\$ -	\$ 6.666.000,00	1/12/2020	31/12/2020	31	17,46%	1,50	26,19%	23,27%	0,063751414	\$ 131.739,75	\$ 2.472.857,55	\$ 9.138.857,55
\$ -	\$ 6.666.000,00	1/01/2021	31/01/2021	31	17,32%	1,50	25,98%	23,10%	0,063294811	\$ 130.796,20	\$ 2.603.653,74	\$ 9.269.653,74
\$ -	\$ 6.666.000,00	1/02/2021	28/02/2021	28	17,54%	1,50	26,31%	23,36%	0,06401199	\$ 119.477,10	\$ 2.723.130,84	\$ 9.389.130,84
\$ -	\$ 6.666.000,00	1/03/2021	31/03/2021	31	17,41%	1,50	26,12%	23,21%	0,063588429	\$ 131.402,94	\$ 2.854.533,79	\$ 9.520.533,79
\$ -	\$ 6.666.000,00	1/04/2021	30/04/2021	30	17,31%	1,50	25,97%	23,09%	0,063262168	\$ 126.511,68	\$ 2.981.045,47	\$ 9.647.045,47
\$ -	\$ 6.666.000,00	1/05/2021	31/05/2021	31	17,22%	1,50	25,83%	22,98%	0,062968201	\$ 130.121,27	\$ 3.111.166,74	\$ 9.777.166,74
\$ -	\$ 6.666.000,00	1/06/2021	30/06/2021	30	17,21%	1,50	25,82%	22,97%	0,062935519	\$ 125.858,45	\$ 3.237.025,19	\$ 9.903.025,19
\$ -	\$ 6.666.000,00	1/07/2021	31/07/2021	31	17,18%	1,50	25,77%	22,94%	0,062837448	\$ 129.851,07	\$ 3.366.876,26	\$ 10.032.876,26
\$ -	\$ 6.666.000,00	1/08/2021	26/08/2021	26	17,24%	1,50	25,86%	23,01%	0,063033554	\$ 109.247,23	\$ 3.476.123,50	\$ 10.142.123,50
INTERESES DE MORA											\$ 3.366.876,26	

CAPITAL	\$ 6.666.000,00
SALDO SUBTOTAL LIQUIDADO	
INTERES ANTERIOR- 24 marzo-2010 /30 junio 2019	\$ 15.922.223,00
TOTAL ABONOS APLICADOS	\$ -
TOTAL FINAL	\$ 25.955.099,26

proceso 2017-01065

Eduardo Enrique Montaña Sabogal <eduardom764@hotmail.com>

Jue 2/09/2021 4:26 PM

Para: Juzgado 23 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

CamScanner 09-02-2021 16.14.pdf;

Cordial saludo

Adjunto memorial con destino al proceso de la referencia

Cordialmente
Eduardo Montaña

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial Del Poder Público

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.**

HACE CONSTAR QUE:

2017-1065

LA PRESENTE LIQUIDACIÓN DEL CREDITO, SE FIJA EN LISTA POR EL TÉRMINO LEGAL DE 3 DÍAS EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 446 DEL C.G.P. EN CONCORDANCIA CON EL 110 IBIDEM, HOY 02/11/2021, SIENDO LAS 8: A.M.

The image shows a handwritten signature in blue ink on the left and a circular official stamp on the right. The stamp contains the text 'REPÚBLICA DE COLOMBIA', 'RAMA JUDICIAL', 'SECRETARIA', and 'JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL BOGOTÁ D.C.' around a central emblem.

LUIS HERNANDO TOVAR V
SECRETARIO

República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14 33 Piso 8°
Edificio Hernando Morales Molina

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTITRES (23) CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTA D.C.**

HACE CONSTAR QUE

2019-0990

EL ASUNTO DE LA REFERENCIA, SE FIJAN EN LISTA POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (03)
DIAS EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL ARTICULO 120, EN CONCORDANCIA
CON EL 110 DEL C.G.P. HOY 02/11/2021
SIENDO LAS 8:00 A.M.

The image shows a handwritten signature in blue ink on the left, and a circular official stamp on the right. The stamp contains the text 'REPÚBLICA DE COLOMBIA', 'RAMA JUDICIAL', 'SECRETARIA', and 'JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.' around a central emblem.

LUIS HERNANDO TOVAR V.

SECRETARIO



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

EJECUTIVO No. 110014003023201900990 00

Observadas las diligencias contenidas en el expediente, se tiene que el asunto que convoca el presente litigio cumple con las previsiones del numeral 2° del artículo 278 del Código General del Proceso, en razón a que no se advierten pruebas que practicar, luego, se proferirá sentencia anticipada, sin necesidad que las partes presenten alegatos de conclusión, para lo cual se ordena que, una vez ejecutoriada esta determinación, ingrese el proceso al Despacho y se fije en lista, según lo previsto en el inciso 2° del artículo 120 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE,

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ

JFSB

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 68 fijado hoy 7 de septiembre de 2021
LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA Secretario

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez

Juez

Civil 023

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

375e64975faf0f891ccaa965d35367b35b9587f9d36ac2523898aafc6748bb26

Documento generado en 06/09/2021 11:51:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial Del Poder Público

**EL SUSCRITO SECRETARÍO DEL JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL
MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.**

HACE CONSTAR QUE:

2019-1431

EL PRESENTE RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO EN TÉRMINO, SE FIJA EN LISTA POR EL TÉRMINO LEGAL DE 3 DÍAS EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 319. EN CONCORDANCIA CON EL 110 DEL C.G..P., HOY 02/11/2021 , SIENDO LAS 8: A.M.

The image shows a handwritten signature in blue ink on the left and a circular official stamp on the right. The stamp contains the text 'REPÚBLICA DE COLOMBIA', 'RAMA JUDICIAL', 'SECRETARÍA', and 'JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MENOR CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.' around a central emblem.

**LUIS HERNANDO TOVAR V.
SECRETARIO**

Señor(a):

JUEZ VEINTITRES (23) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. _____ S. _____ D. _____

Ref. DECLARATIVO
De. JOSE ARMANDO ALVARADO
Contra. BBVA SEGUROS Y OTRO
Rad No: 2019-1431

SONIA YUREIMA BELTRÁN BOHÓRQUEZ, en mí condición de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, a través del presente escrito interpongo recurso de reposición en contra del auto veinte (20) de agosto del 2021, en los siguientes términos:

- Mediante auto de fecha once (11) de agosto del 2021, indica su Despacho que: "no podrán ser tenidas en cuenta las diligencias de notificación de la sociedad demandada BBVA SEGUROS DE VIDA S.A., de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en razón a que fueron enviadas a una dirección de correo electrónica distinta a la prevista para efectos de notificaciones judiciales", Negrita y subrayado fuera de texto.

Es decir, se entiende que la dirección electrónica: clientes@bbvaseguros.com.co, no hace parte de las notificaciones judiciales de la entidad demandada. Sin embargo, cabe aclarar que la reforma de la demanda contiene en el acápite de notificaciones dicha dirección electrónica. Demanda que en auto fechado dieciséis (16) de julio se decidió su admisión.

- El día trece (13) de agosto del 2021, se indica mediante memorial que se realiza nuevamente el envío de la reforma de la demanda a las siguientes direcciones electrónicas:

- marcelodanielalvear@hotmail.com
- defensoriaseguros.co@bbvaseguros.co

SE ACLARA QUE LAS ANTERIORES DIRECCIONES ELECTRÓNICAS FUERON APORTADAS POR EL APODERADO DE BBVA SEGUROS DE VIDA EN SU CONTESTACION. POR ENDE SE ENTIENDE QUE ES ALLI DONDE ÉL LAS RECIBE. Y donde efectivamente se surtieron.

- Aunado a lo anterior, el Despacho declina los envíos realizados a las direcciones electrónicas mencionadas en el anterior inciso y en auto de fecha veinte (20) de agosto del 2021, indica: "la libelista estese a lo resuelto en auto adiado el 11 de agosto de 2021, en razón a que las diligencias de notificación de la parte demandada deberán realizarse a la dirección de correo electrónico dispuesto para efectos de notificaciones judiciales, que no a otra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020".

Así las cosas, le solicito se sirva reponer el auto de fecha veinte (20) de agosto del 2021 y tener en cuenta los envíos realizados el día trece (13) de agosto del 2021 a las direcciones electrónicas:

- marcelodanielalvear@hotmail.com
- defensoriaseguros.co@bbvaseguros.co

Lo anterior por cuanto insisto fueron las direcciones aportadas por el apoderado en la contestación de la demanda. Sin embargo y en aras de aclarar la situación, se sirva remitirme el folio 246 del expediente que es el indicado por Usted para los efectos de las notificaciones judiciales.

DE ESTE ESCRITO SE ALLEGA TRASLADO PARA LOS DEMANDADOS A EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 6º DEL DECRETO 806 DE 2020. Prueba de ello es el envío que se allega junto con este escrito.

Sin otro particular,



SONIA YUREIMA BELTRÁN BOHÓRQUEZ

C.C. No: 52.880.449 de Bogotá D.C.

T.P No: 141.051 del C.S de la J.



LUIS CARLOS A <luisc.alarconb@unilibrebog.edu.co>

Requisito artículo 6 del decreto 806 del 2020- Recurso de reposición- 2019-1431

1 mensaje

LUIS CARLOS A <luisc.alarconb@unilibrebog.edu.co>

25 de agosto de 2021, 15:03

Para: marcelodanielalvear@hotmail.com, defensoriaseguros.co@bbvaseguros.co

Reciban un cordial saludo.

El presente correo electrónico tiene la finalidad de enviar el escrito que se adjuntará al juzgado veintitrés (23) civil municipal de Bogotá D.C. En donde cursa el proceso declarativo de José Armando Alvarado contra BBVA Seguros con radicado No: 2019-1431. Lo anterior a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 6 del decreto 806 del 2020.

Muchas gracias por su atención.

Att:

Luis Carlos Alarcón Bolívar
Auxiliar de abogado
Sonia Yureima Beltrán Bohórquez
Abogada
FUNDACIÓN SERVICIO JURÍDICO POPULAR

Remitente notificado con
[Mailtrack](#)**RECURSO SR ARMANDO.pdf**

72K

Recurso- Proceso declarativo No: 2019-1431

LUIS CARLOS A <luis.alarconb@unilibrebog.edu.co>

Mié 25/08/2021 3:08 PM

Para: Juzgado 23 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (137 KB)

Recurso Sr Armando (23) Cmpl.pdf;

Reciban un cordial saludo.

El presente correo electrónico tiene la finalidad de adjuntar al expediente de la referencia el siguiente memorial, muchas gracias por su atención y colaboración.

Att:

Luis Carlos Alarcón Bolívar
Auxiliar de abogado
Sonia Yureima Beltrán Bohórquez
Abogada
FUNDACIÓN SERVICIO JURÍDICO POPULAR



Mailtrack

Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14 33 Piso 8°
Edificio Hernando Morales Molina

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTITRES (23) CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTA D.C.**

2021-0017

HACE CONSTAR QUE

EL ASUNTO DE LA REFERENCIA, SE FIJA EN LISTA POR EL TÉRMINO LEGAL DE CINCO (05) DIAS EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL ARTICULO 370, EN CONCORDANCIA CON EL 110 DEL C.G.P. HOY 03/11/2021, SIENDO LAS 8:00 A.M.

The image shows a handwritten signature in blue ink on the left, which appears to read 'Luis Hernando Tovar V.'. To the right of the signature is a circular official stamp. The stamp contains the text 'REPÚBLICA DE COLOMBIA' at the top, 'RAMA JUDICIAL' below it, and 'SECRETARIA DE VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.' around the bottom edge. In the center of the stamp is a smaller emblem.

LUIS HERNANDO TOVAR V.

SECRETARIO

República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14 33 Piso 8°
Edificio Hernando Morales Molina

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTITRES (23) CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTA D.C.**

HACE CONSTAR QUE

EL ASUNTO DE LA REFERENCIA, SE FIJAN EN LISTA POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (03) DIAS EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL ARTICULO 120, EN CONCORDANCIA CON EL 110 DEL C.G.P. HOY 28/08/2019 SIENDO LAS 8:00 A.M.

LUIS HERNANDO TOVAR V.

SECRETARIO

República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14 33 Piso 8°
Edificio Hernando Morales Molina

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTITRES (23) CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTA D.C.**

HACE CONSTAR QUE

EL ASUNTO DE LA REFERENCIA, SE FIJAN EN LISTA POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (03)
DIAS EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL ARTICULO 110 DEL C.G.P., EN
CONCORDANCIA CON EL 370 IBIDEM, HOY 13/03/2020 SIENDO LAS 8:00 A.M.

LUIS HERNANDO TOVAR V.

SECRETARIO



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

VERBAL No. 110014003023202100017 00

Téngase en cuenta que la demandada MARÍA NANCY VARGAS se dio por notificada del auto que admitió la demanda en su contra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso, quien dentro del término de ley guardó absoluto silencio.

En consecuencia, por secretaría fijese en lista el presente asunto, en los términos del artículo 110 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 370 *ídem* vencido el cual, ingresen las diligencias al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE,

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ

VASF

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 57 fijado hoy 12 de agosto de 2021
LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA Secretario

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez

Juez
Civil 023
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
567ccdd03706a8461028e0ea21e89b199bc61502faabc65189db38cbfb8f1127

Documento generado en 11/08/2021 12:01:34 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial Del Poder Público

**EL SUSCRITO SECRETARÍO DEL JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL
MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.**

HACE CONSTAR QUE:

2021-0778

EL PRESENTE RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO EN TÉRMINO, SE FIJA EN LISTA POR EL TÉRMINO LEGAL DE 3 DÍAS EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 319. EN CONCORDANCIA CON EL 110 DEL C.G..P., HOY 02/11/2021 , SIENDO LAS 8: A.M.

The image shows a handwritten signature in blue ink on the left and a circular official stamp on the right. The stamp contains the text 'REPÚBLICA DE COLOMBIA', 'RAMA JUDICIAL', 'SECRETARÍA', and 'JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MENOR CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.' around a central emblem.

**LUIS HERNANDO TOVAR V.
SECRETARIO**

L-23215
angelica

Señor
JUEZ 23 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: DESPACHO COMISORIO No. 235 - **PROCESO No. 2021-00778**
JUZGADO 2 EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL CIRCUITO

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 39-2013-00788
DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS endosataria del
BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA LUIS CARLOS PINZON OLIVEROS

ASUNTO: RECURSO REPOSICION

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado judicial del actor en el proceso de la referencia, respetuosamente me veo en la necesidad de interponer **Recurso de Reposición contra el auto de agosto.30.2021** y hacerlo bajo los siguientes argumentos:

Teniendo en cuenta que el Despacho estableció un previo para el señalamiento de fecha y para lo cual concede un término de solo cinco días para allegar certificado de tradición de inmueble 50S-236987 donde ya figure la propiedad en cabeza del actor por cuenta del remate surtido; es necesario exponer el calvario que ha tenido que surtir mi mandante para finalmente estar en estas instancias: *cumplir con la entrega del inmueble adjudicado.*

Como el Despacho puede observar, el proceso ejecutivo con garantía real surtido en Circuito data del año 2013 y luego de seis (6) años finalmente se realizó la diligencia de remate que data de 2019.sep.19 y el auto que aprobó el remate adjudicando al actor fue de oct.8.2019, pronunciamiento que finalmente quedó en firme al resolver recurso en 2020.ene.29.

Luego de ello la urgencia fue obtener los oficios para tramitar ante el Secuestre quien finalmente no cumplió con su deber de entregar el inmueble tal como dispuso el Juez de Conocimiento y es por ello que se debió solicitar fecha para poder realizar la entrega del inmueble adjudicado por vía judicial y ahí es cuando estamos ante su respetado Despacho.

Como puede constatarse en esos documentos adjuntos al Despacho Comisorio No. 235, el certificado de tradición del inmueble 50S-236987 es concordante con la diligencia de remate, pues datan de sep.9.2019 pues hasta el momento no se han generado situaciones que ameriten obtener certificado reciente.

Ahora bien, respecto al trámite de titulación, ésta se hizo entrega al Proveedor del actor (CAC) desde abril.22.2021 -lo cual soporto con correos- y a pesar del seguimiento riguroso que se ha realizado, la **Notaría 25 de Bogotá** no ha facilitado las cosas por lo que ha debido realizarse requerimientos para avanzar en Escrituración necesaria para radicar ante Registro Sur y así finalmente pueda evidenciarse las anotaciones respectivas que den cuenta del Remate y la adjudicación al actor que represento.

Hasta el momento la Notaría 25 no ha radicado en las Oficinas de Registro Sur pues el certificado está desbloqueado y allí no se evidencia nuevas anotaciones que den cuenta de cumplimiento de lo ordenado en Oficios expedidos por el Juez 2 de Ejecución de Sentencias Circuito de Bogotá para efectos de la titulación, a pesar que desde ago.6.2021 se cancelaron los gastos notariales respectivos:

1. Oficio 2021-NV0000210 de enero.28.2021 para Registro Instrumentos Públicos con su respectivas copias auténticas
Registrar la Adjudicación
2. Oficio 2021-NV0000209 de enero.28.2021 para Registro Instrumentos Públicos con su respectivas copias auténticas.
Cancelar Embargo
3. Oficio 2021-NV0000212 de enero.28.2021 para Notaría 25 de Bogotá con su respectivas copias auténticas.
Cancela la Hipoteca.

Bajo las circunstancias descritas, ruego a su Señoría levantar la imposición de una carga que no puedo suplir y menos en un rango de 5 días como estipula el auto de agosto.30.2021 pues es evidente que no se trata de falta de impulso por parte del actor sino de circunstancias particulares que ha tenido el procedimiento y que depende de terceros: 1. Elaboración de Oficios, 2. entrega de copias auténticas que demoraron varios meses pues la fotocopidora de Ejecución tuvo contagios de Covid-19 y dilató el asunto y 3. lograr una agenda a través de link que tienen dispuesto para ello y así poder retirar las copias auténticas, una odisea total pues el cupo es limitado y al dependiente le tocaba en las noches intentar lograrla hasta que se asignó en abril.22.2021, fecha en la que se entregó al Proveedor del actor para gestionarlos. De estas circunstancias pueden dar cuenta la misma rama judicial en Siglo XXI¹.

Ahora bien, explicadas las situaciones operacionales que ha surtido el actor para avanzar en el Registro de la titulación ordenada por el Juez de Conocimiento, procedo a apelar a argumentos jurídicos para que sea acogida la solicitud del presente escrito, esto es, Revocar el requerimiento del certificado de tradición que ya tenga inscritas las actuaciones que den fe de la realización del remate y su adjudicación y en su lugar se fije fecha para cumplir con la comisión de entrega del inmueble que data de 2019, auto que adjudicó.

1. verificar anexo de este escrito.

Para el caso, inicio citando la presunción de buena fe y lealtad que ostentan todas las actuaciones que surten tanto particulares y más los que ostentamos la tarjeta de profesionales del Derecho pues nos rigen parámetros estrictos consagrados en la ley y la cual sancionaría cualquier falta a principios fundamentales como los citados.

En los documentos que hacen parte del Despacho Comisorio No. 235 se adjuntaron los autos que validaban el cumplimiento de la orden impartida por el Comitente, esto es: a) Acta de Remate, b) Auto que Aprobó el Remate y c) el Auto que confirmó la adjudicación ante interposición de recurso, así mismo d) el certificado de tradición que data de la diligencia de remate y e) los linderos del inmueble adjudicado contenidos en la escritura pública que se ejecutó en el proceso y contenía la hipoteca.

Si bien es cierto la comisión a autoridad judicial, no invalida que en sus facultades pueda decretar pruebas de oficio que considere necesarias para cumplir la comisión, es evidente que el objeto del presente encargo no tiene de imprescindible dicho certificado de tradición pues las actuaciones jurídicas se encuentran más que ejecutoriadas ante el Juez que conoció y resolvió el asunto de fondo, esto es: realizó la venta en pública subasta y adjudicó y expidió los oficios necesarios para que se cumpla su decisión y que en la parte física nos atañe ante su respetado Derecho: obtener la entrega del bien inmueble 50S-236987.

Para el caso, la **Sentencia T-1171/03²** ha estipulado:

De los poderes que emanan de la jurisdicción se encuentra el poder de coerción, en virtud del cual el juez como conductor del proceso y garante de los derechos de las partes puede, entre otras cosas, decretar el embargo y secuestro de bienes y la entrega de bienes. Una vez se produce el fallo del juez, surge el poder de ejecución el cual se refiere a la facultad del juzgador para ejecutar lo juzgado y hacer cumplir sus decisiones. La ejecución de la sentencia le corresponde por regla general al juez de conocimiento, no obstante, la ley ha instituido un mecanismo que le permite al juez comisionar para la práctica de diligencias tendientes a hacer efectivo el cumplimiento de un mandato claro y expreso derivado de una sentencia, como por ejemplo, y para el caso que nos ocupa, la entrega de bienes ...

La finalidad de la comisión no es otra que permitir a servidores públicos de la rama ejecutiva, la colaboración con la administración de justicia para la efectiva ejecución material de una decisión judicial. ...

El derecho de los ciudadanos a la administración de justicia no se satisface con la simple presentación de la demanda, es decir, con la iniciación del proceso, sino que exige, además, que a su trámite se le imprima celeridad y que éste se

2. expediente T-753438. Magistrado Ponente Dr. ALFREDO BELTRÁN SIERRA, providencia de cuatro (4) de diciembre de dos mil tres (2003)

adelante con sujeción al principio de la economía procesal, de tal suerte que la celeridad y la economía en los esfuerzos y actividades del juez y de las partes traigan como resultado la realización de otro principio, cual es el de la eficacia de los procesos. Ello es así, por cuanto la jurisdicción del Estado no incluye solamente el conocimiento del litigio y el proferimiento del fallo, sino además, que su tramitación se realice de tal manera que no existan, en ningún caso, ni en ninguna de las ramas de la jurisdicción, “dilaciones injustificadas”, por cuanto si estas ocurren se vulnera en forma grave el derecho a la administración de justicia y al debido proceso.

Los asociados tienen derecho, siempre, a que la jurisdicción que emana de la soberanía del Estado se ejerza de manera íntegra, lo que necesariamente incluye el cumplimiento de la decisión judicial. Nada interesaría al ciudadano una sentencia de cuya ejecución se desentiendan las autoridades estatales. La sentencia se profiere por los jueces con carácter vinculante entre las partes y, por ello, adquiere la calidad de una norma jurídica concreta para quienes fueron parte en el proceso. La sentencia está dotada de coercibilidad y si voluntariamente no se cumple por la parte vencida, al Estado corresponde con las formalidades legales ejercer los poderes de ejecución y coerción que forman parte de la jurisdicción.

Siendo así y concordante con los preceptos del **art. 11 del CGP** nuevamente ruego a su Señoría la **fijación de fecha para cumplir la comisión** ordenada por Juz 2 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias y realizar la entrega del inmueble 50S-236987 adjudicado al actor desde Remate de 2019.

*Art. 11 CGP. Al interpretar la ley procesal el juez deberá tener en cuenta que el objeto de los procedimientos es la efectividad de los derechos reconocidos por la ley sustancial. Las dudas que surjan en la interpretación de las normas del presente código deberán aclararse mediante la aplicación de los principios constitucionales y generales del derecho procesal garantizando en todo caso el debido proceso, el derecho de defensa, la igualdad de las partes y los demás derechos constitucionales fundamentales. **El juez se abstendrá de exigir y de cumplir formalidades innecesarias**³*

En aras de satisfacer en algo el requerimiento del Despacho, y bajo las posibilidades que me permiten las circunstancias particulares del presente caso, me permito ALLEGAR certificado de tradición del inmueble que data del día de hoy sep.3.2021.

SOLICITUD.

Revocar el requerimiento del certificado de tradición que ya tenga inscritas las actuaciones que den fe de la realización del remate y su adjudicación y en su lugar se **fije fecha para cumplir con la comisión de entrega del inmueble 50S-236987** que data de 2019.

3. Resaltado fuera de texto

Para el caso, la suscrita queda en compromiso de allegar el certificado de manera inmediata, una vez salga de Registro Sur con las anotaciones respectivas pero por el momento podemos ir señalando fecha y gestionando oficios de ser necesarios para la observación de respecto a los derechos que puedan tener quienes están habitando el inmueble.

Es importante señalar al Despacho la posibilidad de decretar la realización de la diligencia de manera virtual tal como lo ha permitido los protocolos y acuerdos que ha emitido el **Consejo Superior de la Judicatura** para cumplir con diligencias que se desarrollan fuera de la sede judicial y que de manera significativa ha facilitado la evacuación de este tipo de diligencias pues solo asisten la parte interesada y funcionarios del Despacho pueden estar resguardados en la virtualidad evitando así contagios por Covid-19. Importante lograr agendarla antes que se genere el cuarto pico que se espera por parte de los especialistas del Ministerio de Salud.

Sea del caso indicar que el actor ya cuenta con experiencia para llevar a cabo este tipo de diligencias y desarrolladas de manera virtual cumpliendo con los protocolos de seguridad que establece la ley y las que particularmente nos determine el Despacho.

Sírvase proceder de conformidad.

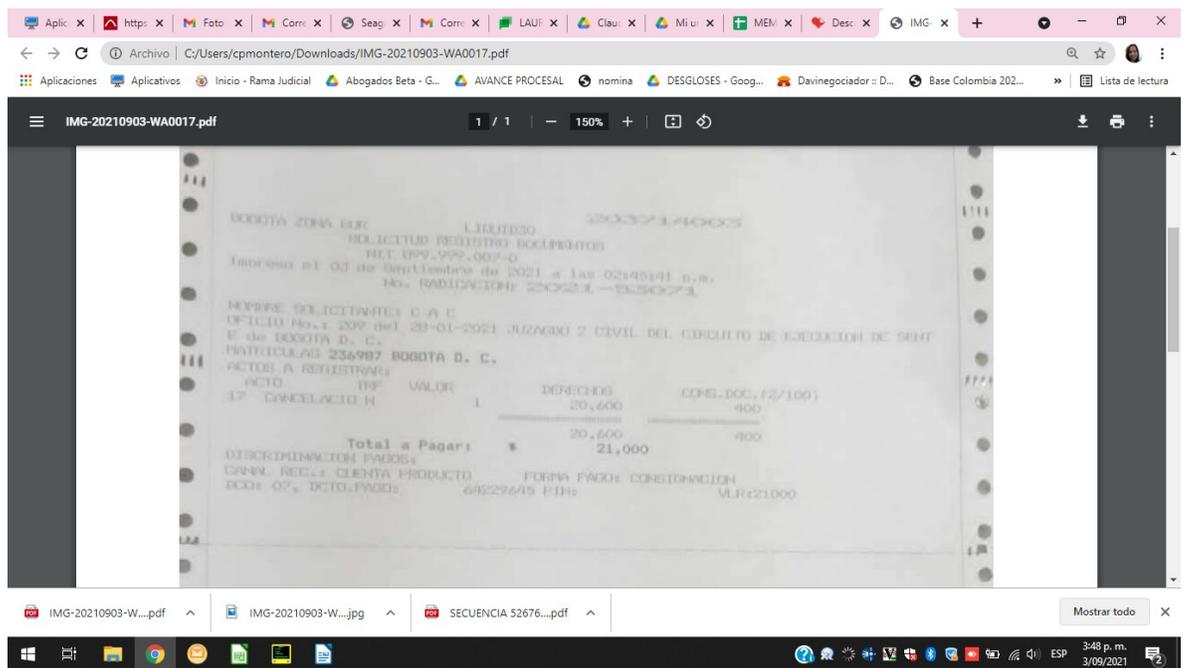
Del Señor Juez,



CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA
C.C. 55.169.048 de Neiva (Huila)
T.P. 119.002 del C.S.J.

ULTIMA HORA.

EL PROVEEDOR ALCANZA A ENVIARME SOPORTE DE LA RADICACION QUE SE HIZO EN REGISTRO EL DIA DE HOY SEP.3.2021. ELLO TENIENDO EN CUENTA QUE LA NOTARIA 25 EL DIA DE AYER EN LA TARDE LES ENTREGÓ LA DOCUMENTACION COMPLETA PARA RADICARLA TANTO EN BENEFICIENCIA COMO EN REGISTRO.





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210903351847395335

Nro Matrícula: 50S-236987

Pagina 1 TURNO: 2021-337681

Impreso el 3 de Septiembre de 2021 a las 10:14:04 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 07-06-1976 RADICACIÓN: 76034663 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 13-05-1976

CODIGO CATASTRAL: **AAA00160TE**ACOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO N.36 DE LA MANZANA I HOY MANZANA 52 CON CABIDA DE 90.75 MS 2. LINDA NORTE EN 5,50 MS.CON EL LOTE 35 DE LAMISMA MANZANA SUR : EN 5,50 MS.CON CAMINO PEATONAL DE LA ZONA VERDE DE LA URB. DIAGONAL 51 SUR. QUE ES SU FRENTE PRINCIPAL. ORIENTEEN16,50 MS. CON EL LOTE 37 DE LAMISMA MANZANA. OCCIDENTE: EN 16,50 METROS CON EL LOTE #37 DE LA MISMA MANZANA.-----

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

3) DG 51 SUR 61D 52 (DIRECCION CATASTRAL)

2) DG 51 SUR 59B 52 (DIRECCION CATASTRAL)

1) DIAGONAL 51 SUR 59B-52

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 196465

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 31-08-1973 Radicación: 73041806

Doc: ESCRITURA 1483 del 18-06-1978 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$21,963,194.29

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIA ANDINA DE CONSTRUCCIONES LTDA CONSTRUANDINA

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-12-1973 Radicación: 73010584

Doc: ESCRITURA 3770 del 18-12-1973 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$6,055,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COA ANDINA DE CONSTRUCCIONES LTDA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210903351847395335

Nro Matrícula: 50S-236987

Pagina 2 TURNO: 2021-337681

Impreso el 3 de Septiembre de 2021 a las 10:14:04 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-05-1976 Radicación: 76034663

Doc: ESCRITURA 422 del 10-02-1976 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$210,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPAÑA ANDINA DE CONSTRUCCIONES LTDA CONSTRUANDINA LTDA

A: ESTUPIAN SALAMANCA CELSO ENRIQUE

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-05-1976 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 422 del 10-02-1976 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$191,439.65

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESTUPIAN SALAMANCA CELSO ENRIQUE

X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-07-1991 Radicación: 40191

Doc: ESCRITURA 3330 del 29-05-1991 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$191,439.65

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: ESTUPIAN SALAMANCA CELSO ENRIQUE

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 03-01-2007 Radicación: 2007-350

Doc: ESCRITURA 4518 del 30-12-2006 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$8,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BECERRA DE ESTUPI/AN MARTHA INES

CC# 20410054

DE: ESTUPI/AN SALAMANCA CELSO ENRIQUE

CC# 19080810 X

A: SALDARRIAGA RESTREPO MARTHA LILY

CC# 32341322

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-12-2007 Radicación: 2007-126291

Doc: OFICIO 3002 del 03-12-2007 JUZGADO 13 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALDARRIAGA RESTREPO MARTHA LILY

CC# 32341322



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210903351847395335

Nro Matrícula: 50S-236987

Pagina 3 TURNO: 2021-337681

Impreso el 3 de Septiembre de 2021 a las 10:14:04 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BECERRA DE ESTUPI/AN MARTHA INES

CC# 20410054

A: ESTUPI/AN SALAMANCA CELSO ENRIQUE

CC# 19080810

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 27-10-2009 Radicación: 2009-96792

Doc: ESCRITURA 3312 del 27-07-2009 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$191,439.65

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA

NIT# 8600030201

A: CIA ANDINA DE CONSTRUCCIONES LTDA.

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 27-10-2009 Radicación: 2009-96792

Doc: ESCRITURA 3312 del 27-07-2009 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$191,439.65

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA

NIT# 8600030201

A: CIA ANDINA DE CONSTRUCCIONES LTDA

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 01-09-2010 Radicación: 2010-82916

Doc: OFICIO 1865 del 29-06-2010 JUZGADO 13 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALDARRIAGA MARTHA LILY

A: BECERRA DE ESTUPI/AN MARTHA INES

CC# 20410054 X

A: ESTUPI/AN CELSO ENRIQUE

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 01-09-2010 Radicación: 2010-82918

Doc: ESCRITURA 2712 del 26-07-2010 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$8,000,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALDARRIAGA RESTREPO MARTHA LILY

CC# 32341322

A: BECERRA DE ESTUPI/AN MARTHA INES

CC# 20410054



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210903351847395335

Nro Matrícula: 50S-236987

Pagina 4 TURNO: 2021-337681

Impreso el 3 de Septiembre de 2021 a las 10:14:04 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ESTUPI/AN SALAMANCA CELSO ENRIQUE

CC# 19080810 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 01-09-2010 Radicación: 2010-82921

Doc: AUTO 00 del 01-06-2010 JUZGADO 13 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN REMATE: 0108 ADJUDICACION EN REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SUAREZ BARAJAS CARLOS MIGUEL

CC# 80366871 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 07-12-2010 Radicación: 2010-119279

Doc: ESCRITURA 2816 del 01-12-2010 NOTARIA 25 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$130,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ BARAJAS CARLOS MIGUEL

CC# 80366871

A: PINZON OLIVEROS LUIS CARLOS

CC# 79711670 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 07-12-2010 Radicación: 2010-119279

Doc: ESCRITURA 2816 del 01-12-2010 NOTARIA 25 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINZON OLIVEROS LUIS CARLOS

CC# 79711670 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 05-02-2014 Radicación: 2014-11420

Doc: OFICIO 0074 del 21-01-2014 JUZGADO 39 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO N. 2013-0788

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS COMO ENDOSATARIA Y CESIONARIA BANCO DAVIVIENDA S.A

A: PINZON OLIVEROS LUIS CARLOS

CC# 79711670 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 22-12-1994

LINDEROS VALEN

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2002-6204 Fecha: 30-08-2002

DIRECCION CORREGIDA SI VALE ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/COR23...

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210903351847395335

Nro Matrícula: 50S-236987

Pagina 5 TURNO: 2021-337681

Impreso el 3 de Septiembre de 2021 a las 10:14:04 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página
DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 4	Radicación:	Fecha: 22-12-2018
SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2013-68107 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 11	Nro corrección: 1	Radicación: C2014-14443	Fecha: 16-05-2014
CORREGIDO CELSO VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF,COR32			
Anotación Nro: 12	Nro corrección: 1	Radicación: C2010-15525	Fecha: 20-09-2010
EN SECCION PERSONAS NOMBRE SUAREZ BARAJAS CARLOS MIGUEL INCLUIDO SI VALE ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/COR23....			
Anotación Nro: 15	Nro corrección: 1	Radicación: C2014-5106	Fecha: 18-02-2014
CORREGIDO RAZON SOCIAL VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF.COR32			
Anotación Nro: 15	Nro corrección: 2	Radicación: C2014-7137	Fecha: 28-03-2014
CORREGIDO EL NOMBRE DEL JUZGADO SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF-COR61			
Anotación Nro: 15	Nro corrección: 3	Radicación: C2014-14774	Fecha: 20-05-2014

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-337681 FECHA: 03-09-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

**Re: Escritura Radicado 1569 - Fijar Nueva Fecha para Firma**

1 mensaje

Claudia Patricia Montero Gazca <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>
 Para: notaria@notaria25.com.co
 Cco: Orlando Gomez <orlandogomez91@hotmail.com>

16 de junio de 2021, 17:53

Señor

NOTARIO 25 DE BOGOTA

Actuando como apoderada del demandante, aún me encuentro atenta a FIJACIÓN DE NUEVA FECHA para la firma de la Escritura Pública.

Agradezco agilidad en dicho agendamiento como quiera que la demora causa perjuicio a mi mandante.

TRÁTESE COMO DERECHO DE PETICION ART. 23 C.N. de ser necesario para obtener pronta respuesta.

El lun, 31 may 2021 a las 11:08, Claudia Patricia Montero Gazca (<cpmontero@cobranzasbeta.com.co>) escribió:

Señor

NOTARIO 25 DE BOGOTA

Actuando como apoderada del demandante ante el proceso Hipotecario que se lleva ante el Juzgado de Ejecución de Sentencia Civil Circuito 02 de Bogotá con radicado 11001310303920130078800, respetuosamente solicito se fije nueva fecha concreta para la firma de la Escritura Pública de la referencia de acuerdo a documentación que se radicó desde abril.30.2021 pues tuvimos fecha el pasado viernes mayo.21.2021 pero la cancelaron porque no habían podido constatar con el Juzgado la validez de los Oficios entregados:

1. Oficio 2021-NV0000210 de enero.28.2021 para Registro Instrumentos Públicos con su respectivas copias auténticas
Registrar la Adjudicación
2. Oficio 2021-NV0000209 de enero.28.2021 para Registro Instrumentos Públicos con su respectivas copias auténticas.
Cancelar Embargo
3. Oficio 2021-NV0000212 de enero.28.2021 para Notaría 25 de Bogotá con su respectivas copias auténticas.
Cancela la Hipoteca.

Téngase en cuenta que ante la virtualidad que obligó el Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes, en los mencionados oficios se encuentran los datos de contacto para poder validar la información, muy a pesar que los mismos se encuentran en originales; pero si es que acaso tienen alguna enmendadura o tachón es que procedería verificarlos.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

NPKS

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
 Profesional Universitario Grado 14°

Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.
 Email: cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Teléfono: 2437900

Escaneado con CamSc:

Ante tales circunstancias me he tomado el atrevimiento de copiarle a la Dra. JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO, firmante de los oficios al correo electrónico que ella misma indica como de su contacto para que puedan entrar en contacto directo.

Dra. Zuluaga, la Notaría 25 cuenta, además del correo al que dirijo, las siguientes líneas telefónicas: celular. 3102455658 y fijo 5308822. Agradezco mucho su colaboración

Señor NOTARIO 25. Requiero con suma urgencia la fijación de nueva fecha para firma y así pueda radicarse todo el paquete de documentos dejados en su Despacho para que en un solo acto jurídico la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur proceda a:

1. Levantar Embargo del proceso 1100131030-39-2013-00788-00
2. Registrar la Adjudicación al demandante TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, endosataria del Banco Davivienda S.A.
3. Cancelar la Hipoteca a favor de Banco Davivienda S.A. que tenía el demandado LUIS CARLOS PINZON OLIVEROS, cc 79711670.

Tenga presente que es inviable tramitar separadamente los Oficios ante Registro pues el inmueble quedaría libre para comercializar por terceros inescrupulosos mientras Ud espera visualizar inscritos ello y levante ahí si la Escritura debida.

Agradezco su diligente colaboración y atención a la presente.

23215
Cordialmente,

Claudia Patricia Montero Gazca
Promociones y Cobranzas Beta S.A.
Abogada Interna
Carrera 10 No. 64-65, Bogotá
Celulares 316.5295233, 322.3959913
cpmontero@cobranzasbeta.com.co
Fijo 2415086 Ext. 3926

--

Cordialmente,

Claudia Patricia Montero Gazca
Promociones y Cobranzas Beta S.A.
Abogada Interna
Carrera 10 No. 64-65, Bogotá
Celulares 316.5295233, 322.3959913
cpmontero@cobranzasbeta.com.co
Fijo 2415086 Ext. 3926



23215

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ D.C., 28 DE ENERO DEL 2021

OFICIO No. OCCES2021-NV0000211

Señor(a) Secuestre
AUXILIARES GEENERALES DEL PROCESO
SANDRA CONSUELO ROJAS BERNAL
Calle 17 No. 8-49 oficina 513 teléfono 311 2805301 ✓
La Ciudad.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA No. 2013-00788 (Juzgado De Origen 39° Civil Del Circuito De Bogotá, D.C.) iniciado por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT. 830.089.530-6** en su calidad de endosatario de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **LUIS CARLOS PINZÓN OLIVEROS C.C.79.711.670**

De conformidad con lo ordenado en autos de fechas ocho (8) de octubre del dos mil diecinueve (2019) y providencia del veinticinco (25) de enero del dos mil veintiuno (2021), proferidos por el Juzgado 2° Civil Del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, dictados dentro del proceso de la referencia, se aprobó en todas sus partes **DILIGENCIA DE REMATE** del bien inmueble de propiedad del señor **LUIS CARLOS PINZÓN OLIVEROS**; el cual se identifica con folio de **Matrícula Inmobiliaria No. 50S-236987** (ubicado en la **DIAGONAL 51 SUR 59 B 52** Dirección Catastral) de esta Ciudad, el cual se encontraba legalmente embargado, secuestrado y avaluado, por lo anterior se realizó **DILIGENCIA DE REMATE** el día 19 de septiembre del 2019 por esta Sede Judicial, en la cual el inmueble anteriormente relacionado le fue adjudicado al Ejecutante Cesionario **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** identificado con **NIT. 830.089.530-6** por la suma de \$179.000.000,00m/cte. (Por cuenta del crédito).

Por lo anterior sírvase realizar la entrega real y material del inmueble anteriormente relacionado al señor **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** identificado con **NIT. 830.089.530-6** y/o quien haga sus veces, el cual fue dejado bajo su guardia y custodia según Acta de Diligencia de Secuestro desarrollada por el Juzgado 2° Civil Municipal de Descongestión de Bogotá; el día 31 de agosto del 2015, donde usted funge como secuestre Designado, para tal fin se le concede el **término de cinco (5) días**; así mismo rinda cuentas comprobadas de su gestión.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

JENNIFER ALEJANDRA ZUJUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14°



Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ D.C., 28 DE ENERO DEL 2021

OFICIO No.OCCES2021-NV0000210

Señor Registrador
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
Zona Respectiva
La Ciudad.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA No. 2013-00788 (Juzgado De Origen 39° Civil Del Circuito De Bogotá, D.C.) iniciado por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT. 830.089.530-6** en su calidad de endosatario de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **LUIS CARLOS PINZÓN OLIVEROS C.C.79.711.670**

De conformidad con lo ordenado en autos de fechas ocho (8) de octubre del dos mil diecinueve (2019) y providencia del veinticinco (25) de enero del dos mil veintiuno (2021), proferidos por el Juzgado 2° Civil Del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, dictados dentro del proceso de la referencia, se aprobó en todas sus partes **DILIGENCIA DE REMATE** del bien inmueble de propiedad del señor **LUIS CARLOS PINZÓN OLIVEROS**; el cual se identifica con folio de **Matrícula Inmobiliaria No. 50S-236987** (ubicado en la **DIAGONAL 51 SUR 59 B 52** Dirección Catastral) de esta Ciudad, Cuya cabida y linderos: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA Y HABITACIÓN EN EL CONSTRUIDA, LOTE MARCADO CON EL NÚMERO TREINTA Y SEIS (36) DE LA MANZANA " I " HOY MANZANA CINCUENTA Y DOS (52) UBICADO EN LA DIAGONAL CINCUENTA Y UNO SUR (DG. 51 SUR) NUMERO CINCUENTA Y NUEVE B CINCUENTA Y DOS (59 B-52) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., tiene un extensión superficial de noventa metros cuadrados con setenta y cinco centímetros (90.75 mts 2) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En cinco metros cincuenta centímetros (5.50 mts) con el lote treinta y cinco (35) de la misma manzana. **POR EL SUR:** En centímetros cincuenta centímetros (5.50mts) con camino peatonal de la zona verde de la urbanización (diagonal cincuenta y uno sur (51 Sur) que es su frente principal **POR EL ORIENTE:** En dieciséis metros cincuenta centímetros (16.50 mts) con el lote treinta y tres (33) de la misma manzana **POR EL OCCIDENTE:** en dieciséis metros con cincuenta centímetros (16.50) con el lote numero treinta y siete (37) de la misma manzana), el cual se encontraba legalmente embargado, secuestrado y avaluado, por lo anterior se realizó **DILIGENCIA DE REMATE** el día 19 de septiembre del 2019 por esta Sede Judicial, en la cual el inmueble anteriormente relacionado le fue adjudicado al Ejecutante Cesionario **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** identificado con **NIT. 830.089.530-6** por la suma de \$179.000.000,00m/cte. (Por cuenta del crédito).

Por lo anterior sírvase **REGISTRAR LA ADJUDICACIÓN** del bien inmueble anteriormente relacionado el cual le fue adjudicado al Ejecutante Cesionario **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** identificado con **NIT. 830.089.530-6** por la suma de \$179.000.000,00m/cte. (Por cuenta del crédito).

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACIÓAN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

JENNIFER ALEJANDRA ZULEAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14°



Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ D.C., 28 DE ENERO DEL 2021

OFICIO No.OCCES2021-NV0000209

Señor Registrador
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
Zona Respectiva
La Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA No. 2013-00788 (Juzgado De Origen 39° Civil Del Circuito De Bogotá, D.C.) iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT. 830.089.530-6 en su calidad de endosatario de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra LUIS CARLOS PINZÓN OLIVEROS C.C.79.711.670

De conformidad con lo ordenado en autos de fechas ocho (8) de octubre del dos mil diecinueve (2019) y providencia del veinticinco (25) de enero del dos mil veintiuno (2021), proferidos por el Juzgado 2° Civil Del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, dictados dentro del proceso de la referencia, se aprobó en todas sus partes **DILIGENCIA DE REMATE** del bien inmueble de propiedad del señor **LUIS CARLOS PINZÓN OLIVEROS**; el cual se identifica con folio de **Matrícula Inmobiliaria No. 50S-236987** (ubicado en la **DIAGONAL 51 SUR 59 B 52** Dirección Catastral) de esta Ciudad, Cuya cabida y linderos: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA Y HABITACIÓN EN EL CONSTRUIDA, LOTE MARCADO CON EL NÚMERO TREINTA Y SEIS (36) DE LA MANZANA " I " HOY MANZANA CINCUENTA Y DOS (52) UBICADO EN LA DIAGONAL CINCUENTA Y UNO SUR (DG. 51 SUR) NUMERO CINCUENTA Y NUEVE B CINCUENTA Y DOS (59 B-52) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., tiene un extensión superficial de noventa metros cuadrados con setenta y cinco centímetros (90.75 mts 2) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En cinco metros cincuenta centímetros (5.50 mts) con el lote treinta y cinco (35) de la misma manzana. **POR EL SUR:** En centímetros cincuenta centímetros (5.50mts) con camino peatonal de la zona verde de la urbanización (diagonal cincuenta y uno sur (51 Sur) que es su frente principal **POR EL ORIENTE:** En dieciséis metros cincuenta centímetros (16.50 mts) con el lote treinta y tres (33) de la misma manzana **POR EL OCCIDENTE:** en dieciséis metros cincuenta centímetros (16.50) con el lote numero treinta y siete (37) de la misma manzana), el cual se encontraba legalmente embargado, secuestrado y avaluado, por lo anterior se realizó **DILIGENCIA DE REMATE** el día 19 de septiembre del 2019 por esta Sede Judicial, en la cual el inmueble anteriormente relacionado le fue adjudicado al Ejecutante Cesionario **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT. 830.089.530-6** por la suma de \$179.000.000,00m/cte. (Por cuenta del crédito).

Por lo anterior procédase a cancelar la medida cautelar (embargo) que le fue notificada mediante **oficio No. 0074** de fecha 21 de enero del año 2014, proferido por el Juzgado 39° Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

Sírvase proceder de conformidad haciendo las anotaciones del caso.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

JENNIFER ALEJANDRA LUJAGA ROMERO
Profesional Universitaria Grado 14°



Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ D.C., 28 DE ENERO DEL 2021

OFICIO No.OCCES2021-NV0000212

Señor (a)
NOTARIO 25° DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
La ciudad.-

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA No. 2013-00788 (Juzgado De Origen 39° Civil Del Circuito De Bogotá, D.C.) iniciado por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT. 830.089.530-6** en su calidad de endosatario de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **LUIS CARLOS PINZÓN OLIVEROS C.C.79.711.670**

De conformidad con lo ordenado en autos de fechas ocho (8) de octubre del dos mil diecinueve (2019) y providencia del veinticinco (25) de enero del dos mil veintiuno (2021), proferidos por el Juzgado 2° Civil Del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, dictados dentro del proceso de la referencia, se aprobó en todas sus partes **DILIGENCIA DE REMATE** del bien inmueble de propiedad del señor **LUIS CARLOS PINZÓN OLIVEROS**; el cual se identifica con folio de **Matrícula Inmobiliaria No. 50S-236987** (ubicado en la **DIAGONAL 51 SUR 59 B 52** Dirección Catastral) de esta Ciudad, el cual se encontraba legalmente embargado, secuestrado y avaluado, por lo anterior se realizó **DILIGENCIA DE REMATE** el día 19 de septiembre del 2019 por esta Sede Judicial, en la cual el inmueble anteriormente relacionado le fue adjudicado al Ejecutante Cesionario **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** identificado con **NIT. 830.089.530-6** por la suma de \$179.000.000,00m/cte. (Por cuenta del crédito).

Por lo anterior sírvase **CANCELAR** el **GRAVAMEN HIPOTECARIO** que pesa sobre el bien inmueble anteriormente relacionado, el cual fue constituido mediante **Escritura Pública Nos. 2816** del 1 de diciembre de 2010 (**HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA**) de esa Notaria.

Para el valor de la hipoteca, el Notario deberá proceder conforme lo dispone la Resolución 1299 del 14 de Febrero de 2020, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Uniprofesional Grado 14°



20/15

Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900



Claudia Patricia Montero Gazca <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>

Re: 23215, Titulación por Adjudica a Banco

1 mensaje

Claudia Patricia Montero Gazca <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>
Para: Orlando Gomez <orlandogomez91@hotmail.com>, Maria Fernanda Pedraza Leal <mpedraza@cobranzasbeta.com.co>

1 de septiembre de 2021, 9:07

Buenos días Don Orlando.
Por favor qué pasó con la titulación?
Lo último que me reportó fue en ago.6.2021 se cancelaron gastos notariales.
La Jefe está solicitando informe.

Gracias

23215

El lun, 19 jul 2021 a las 8:08, Claudia Patricia Montero Gazca (<cpmontero@cobranzasbeta.com.co>) escribió:

Don Orlando buenos días.
La Notaría 25 ya generó fecha? sigo requiriendo con el correo que tenemos en trámite?
Necesitamos avance. La jefe pregunta cada rato por este caso.

Quedo atenta. Gracias

El mié, 19 may 2021 a las 16:13, Claudia Patricia Montero Gazca (<cpmontero@cobranzasbeta.com.co>) escribió:

Don Orlando buenas tardes.
Por favor me comenta pormenores de avance de esta titulación. Mafe entregó físicos en abril.23. Gracias

----- Forwarded message -----

De: **Claudia Patricia Montero Gazca** <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>
Date: jue, 22 abr 2021 a las 13:11
Subject: 23215, Titulación por Adjudica a Banco
To: Maria Fernanda Pedraza Leal <mpedraza@cobranzasbeta.com.co>
Cc: Orlando Gomez <orlandogomez91@hotmail.com>

L-23215

Señores

C. A. C.

Ciudad

REF: TITULACION
LUIS CARLOS PINZON OLIVEROS, cc 79711670
05700474900029587

Cordial saludo.

Del asunto de la referencia, me permito hacer entrega de los siguientes documentos para el respectivo trámite de titulación de inmueble adjudicado al Banco.

1. Oficio 2021-NV0000210 de enero.28.2021 para Registro Instrumentos Públicos con su respectivas copias auténticas
Registrar la Adjudicación
2. Oficio 2021-NV0000209 de enero.28.2021 para Registro Instrumentos Públicos con su respectivas copias auténticas.
Cancelar Embargo
3. Oficio 2021-NV0000212 de enero.28.2021 para Notaría 25 de Bogotá con su respectivas copias auténticas.
Cancela la Hipoteca.

Quedo atenta a reportes de avance. Gracias

*posdata: dar acuse de recibo y cuando reciban los originales firmar mi copia para control.
gracias*

Cordialmente,

Claudia Patricia Montero Gazca
Promociones y Cobranzas Beta S.A.
Abogada Interna
Carrera 10 No. 64-65, Bogotá
Celulares 316.5295233, 322.3959913
cpmontero@cobranzasbeta.com.co
Fijo 2415086 Ext. 3926

--

Cordialmente,

Claudia Patricia Montero Gazca
Promociones y Cobranzas Beta S.A.
Abogada Interna
Carrera 10 No. 64-65, Bogotá
Celulares 316.5295233, 322.3959913
cpmontero@cobranzasbeta.com.co
Fijo 2415086 Ext. 3926

--

Cordialmente,

Claudia Patricia Montero Gazca
Promociones y Cobranzas Beta S.A.
Abogada Interna
Carrera 10 No. 64-65, Bogotá
Celulares 316.5295233, 322.3959913
cpmontero@cobranzasbeta.com.co
Fijo 2415086 Ext. 3926

--

Cordialmente,

Claudia Patricia Montero Gazca
Promociones y Cobranzas Beta S.A.
Abogada Interna
Carrera 10 No. 64-65, Bogotá
Celulares 316.5295233, 322.3959913
cpmontero@cobranzasbeta.com.co
Fijo 2415086 Ext. 3926

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso	
Ciudad:	BOGOTA, D.C. ▼
Entidad/Especialidad:	JUZGADOS CIVIL DE CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA ▼

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación ▼

Número de Radicación

11001310303920130078800

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Viernes, 03 de Septiembre de 2021 - 10:45:54 A.M.

Datos del Proceso			
Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
002 Juzgado Circuito de Ejecución de Sentencias - Civil		Juzgado 2 de Ejecucion Civil del Circuito	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Letra
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A.		- LUIS CARLOS PINZON OLIVEROS	
Contenido de Radicación			
Contenido			

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
09 Aug 2021	INVENTARIO	INV. OA			09 Aug 2021
28 Jul 2021	OFICIO FIRMADO	PARA TRAMITE DE PARTE, PASA A LA LETRA// AZ			28 Jul 2021
19 Jul 2021	ELABORACIÓN DE OFICIOS	SE ELABORO D.C NO.235 PASA PARA FIRMA AZ/ND			19 Jul 2021
12 Jul 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/07/2021 A LAS 18:06:32.	13 Jul 2021	13 Jul 2021	12 Jul 2021
12 Jul 2021	AUTO ORDENA OFICIAR	//OPA			12 Jul 2021
31 May 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 3669-2021, ENTIDAD O SEÑOR(A): CLAUDIA MONTERO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: PONE EN CONOCIMIENTO DOCUMENTO NOTARIA 25 NMT			31 May 2021
21 Apr 2021	AL DESPACHO	INFORME SECUESTRE/ SOL. FECHA PARA REALIZAR DILIGENCIA DE ENTREGA JUDICIAL// JRKM			21 Apr 2021
09 Apr 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 2253-2021, ENTIDAD O SEÑOR(A): BLANCA MERY ROJAS - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: RINDE INFORME			09 Apr 2021
09 Apr 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 2227-2021, ENTIDAD O SEÑOR(A): CLAUDIA MONTERO GAZCA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: MEMORIAL, OBSERVACIONES: SOLICITUD FECHA PARA REALIZAR LA DILIGENCIA DE ENTREGA JUDICIAL			09 Apr 2021
28 Jan 2021	OFICIO FIRMADO	PASA A LA LETRA// AZ			28 Jan 2021
28 Jan 2021	OFICIO ELABORADO	EN LA FECHA SE ELABORA OFICIO (S) NOS. OCCES2021-NV0000209 AL OCCES2021-NV0000212 ADJUDICACIÓN PASA PARA LA FIRMA AZ			28 Jan 2021
25 Jan 2021	AUTO REQUIERE	SE PONE DE PRESENTE QUE LA PROVIDENCIA SE ENCUENTRA NOTIFICADA EN EL MICROSITIO Y EN LA FORMA ESTABLECIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. //ORDENA DAR CUMPLIMIENTO DE FORMA INMEDIATA A LA ORDEN EMITIDA EN EL PROVEÍDO ADIADO 21 DE OCTUBRE DE 2020. ----OPA			25 Jan 2021
11 Nov 2020	AL DESPACHO	INFORME AL DESPACHO - APRR			11 Nov 2020
05 Nov 2020	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SALE DEL AREA DE PASA PARA LA ENTRADA			05 Nov 2020
05 Nov 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	EN ARAS DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020); DICTADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ME PERMITO INFORMAR AL HONORABLE DESPACHO QUE A LA MISMA NO SE PUEDE DAR CUMPLIMIENTO COMO QUIERA QUE LA PROVIDENCIA EN MENCIÓN NO SE ENCUENTRA ANEXA A LA PRESENTE ENCUADERNACIÓN.			05 Nov 2020
21 Oct 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/10/2020 A LAS 18:35:50.	22 Oct 2020	22 Oct 2020	21 Oct 2020
21 Oct 2020	AUTO REQUIERE	AREA DE OFICIO DE LA OFICINA DE APOYO----OPA			21 Oct 2020

08 Oct 2020	AL DESPACHO	INFORME , SOLIICITUD OFICIAR			08 Oct 2020
14 Sep 2020	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PASA AREA DE OFICIOS			14 Sep 2020
25 Aug 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 3487-2020, ENTIDAD O SEÑOR(A): CLAUDIA MONTERO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: SOLICITUD ELABORACION DE OFICIOS			25 Aug 2020
05 Feb 2020	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	NO OBRA PROVIDENCIA DE FECHA 21 DE MARZO DE 2019 - ADM			05 Feb 2020
29 Jan 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/01/2020 A LAS 12:57:53.	30 Jan 2020	30 Jan 2020	29 Jan 2020
29 Jan 2020	AUTO DECIDE RECURSO	CONFIRMA AUTO //NEGAR RECURSO DE APELACION // OFICINA DE APOYO DE CUMPLIMIENTO AL AUTO 21 DE MARZO DE 2019 ---OPA			29 Jan 2020
13 Nov 2019	AL DESPACHO	TERMINO VENCIDO RECURSO , DESCORRE TRASLADO			13 Nov 2019
30 Oct 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 12064-2019, ENTIDAD O SEÑOR(A): CLAUDIA MONTERO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: DESCORRE RECURSO APRIEBA REMATE			30 Oct 2019
25 Oct 2019	TRASLADO RECURSO REPOSICIÓN ART. 319 C.G.P.		28 Oct 2019	30 Oct 2019	25 Oct 2019
16 Oct 2019	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PASA AL AREA DE TRASLADOS CON MEMORIAL 62738 // AZ			16 Oct 2019
16 Oct 2019	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE ANEXA MEMORIAL 62738. PASA A ENTRADAS. KJVM			16 Oct 2019
15 Oct 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 11422-2019, ENTIDAD O SEÑOR(A): CESAR PARRA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO, OBSERVACIONES: RECURSO REPOSICION			15 Oct 2019
08 Oct 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/10/2019 A LAS 15:20:14.	09 Oct 2019	09 Oct 2019	08 Oct 2019
08 Oct 2019	AUTO APRUEBA REMATE	APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA DILIGENCIA DE REMATE ----OPA			08 Oct 2019
07 Oct 2019	AL DESPACHO	SOLICITUD APROBAR REMATE			07 Oct 2019
01 Oct 2019	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PASA PARA LA ENTRADA CON ESCRITO- ANDRES G.			01 Oct 2019
25 Sep 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 10712-2019, ENTIDAD O SEÑOR(A): CLAUDIA MONTERO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: APROBACION REMATE SE ALLEGA PAGO ORDENADO			25 Sep 2019
19 Sep 2019	DILIGENCIA REMATE	SE ADJUDICA REMATE AL DEMANDANTE POR CUENTA DEL CREDITO - ANDRES G.			19 Sep 2019
19 Sep 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 10508-2019, ENTIDAD O SEÑOR(A): CLAUDIA MONTERO GAZCA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: MEMORIAL, OBSERVACIONES: SOBRE POSTURA			19 Sep 2019
19 Sep 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 10497-2019, ENTIDAD O SEÑOR(A): JUANCARLOS PEREZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: MEMORIAL, OBSERVACIONES: ALLEGA COPIA DE TUTELA			19 Sep 2019
17 Sep 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 10358-2019, ENTIDAD O SEÑOR(A): CLAUDIA MONTERO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO, OBSERVACIONES: ALLEGA PUBLICACION Y CERTIFICADO			17 Sep 2019
17 Sep 2019	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PROCESO PASA PARA LA ENTRADA CON MEMORIAL NO. 57611 OA			17 Sep 2019
16 Sep 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 10279-2019, ENTIDAD O SEÑOR(A): JUAN CARLOS PEREZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO, OBSERVACIONES: CONTROL LEGALIDAD / REMATE			16 Sep 2019
05 Aug 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 8643-2019, ENTIDAD O SEÑOR(A): ALCALDIA MAYOR - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: OTRO, CON LA SOLUCITUD: OTRO, OBSERVACIONES: RESPUESTA			05 Aug 2019
24 Jul 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 8104-2019, ENTIDAD O SEÑOR(A): SECRET HACIENDA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: INFORMACION			24 Jul 2019
08 Jul 2019	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PROCESO PASA PARA LA ENTRADA CON MEMORIAL NO. 42106 OA			08 Jul 2019
05 Jul 2019	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	OFICIO RADICADO EL EXPEDIENTE PASA A AL AREA DE REMATES //JLDM.			05 Jul 2019
04 Jul 2019	OFICIO FIRMADO	OFC/REM//VACLS//**S/M//CORRESPONDENCIA//			04 Jul 2019
04 Jul 2019	OFICIO ELABORADO	OCCES19-AZ03828 Y OCCES19-AZ03829 IDU Y HACIENDA, PASA A LA FIRMA VACL// AZ			04 Jul 2019
26 Jun 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/06/2019 A LAS 16:05:53.	27 Jun 2019	27 Jun 2019	26 Jun 2019
26 Jun 2019	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	REMATE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 2:00 PM, / ORDENA OFICIAR - --OPA			26 Jun 2019
18 Jun 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 6727-2019, ENTIDAD O SEÑOR(A): OFIC EJEC MPAL - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO, OBSERVACIONES: REMANENTES			18 Jun 2019
05 Jun 2019	AL DESPACHO	FIJAR NUEVA FECHA DE REMATE. - JON C.			04 Jun 2019
27 May 2019	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE AGREGA MEMORIAL - 11616 - ENTRADA - LGCS			27 May 2019
27 May 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5831-2019, ENTIDAD O SEÑOR(A): CLAUDIA MONTERO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: FIJAR FECHA REMATE			27 May 2019
23 May 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/05/2019 A LAS 14:12:45.	24 May 2019	24 May 2019	23 May 2019
23 May 2019	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO ---OPA			23 May 2019
23 May 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/05/2019 A LAS 14:12:10.	24 May 2019	24 May 2019	23 May 2019
23 May 2019	AUTO RESUELVE SOLICITUD	RESUELVE SOLICITUD / TIENE EN CUENTA AVALUO ----OPA			23 May 2019
24 Apr 2019	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	MEMORIAL - 07102 - DESPACHO - LGCS			24 Apr 2019
24 Apr 2019	RECEPCIÓN	RADICADO NO. 4505-2019, ENTIDAD O SEÑOR(A): BLANCA ROJAS -			24 Apr 2019

BOGOTA ZONA SUR LIQUIDSO 2003714003
 SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
 NIT 899.999.007-0
 Impreso el 03 de Septiembre de 2021 a las 02:45:41 p.m.
 No. RADICACION: 220623.-1325073

NOMBRE SOLICITANTE: C A C
 OFICIO No.: 209 del 28-01-2021 JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENT
 E de BOGOTA D. C.
 MATRICULAS 236987 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC. (2/100)
17 CANCELACION		1	20,600	400
Total a Pagar:			\$ 21,000	

DISCRIMINACION PAGOS:
 CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
 BCD: 07, DCTO.PAGO: 64229645 PTH: VLR:21000

BOGOTA ZONA SUR LIQUIDSO 2003714004
 SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
 NIT 899.999.007-0
 Impreso el 03 de Septiembre de 2021 a las 02:47:56 p.m.
 No. RADICACION: 2021-53072

NOMBRE SOLICITANTE: C A C
 AUTO No.: 00 del 19-09-2019 JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTEN
 C de BOGOTA D. C.
 MATRICULAS 236987 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC. (2/100)
3 REPORTE	H	1,79000000	1,405,200	28,100
Total a Pagar:			\$ 1,433,300	

DISCRIMINACION PAGOS:
 CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
 BCD: 07, DCTO.PAGO: 64229646 PTH: VLR:1433300

2021-00778 Recurso. Despacho Comisorio

Claudia Patricia Montero Gazca <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>

Vie 3/09/2021 3:56 PM

Para: Juzgado 23 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Luisa Angelica Suarez Jola <luisa.suarez@cobranzasbeta.com.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

23215 Recurso x entrega inmueble 2.pdf;

Señor

JUEZ 23 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.REF: DESPACHO COMISORIO No. 235 - **PROCESO No. 2021-00778**

JUZGADO 2 EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL CIRCUITO

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 39-2013-00788

DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS endosataria del BANCO DAVIVIENDA S.A.

CONTRA LUIS CARLOS PINZON OLIVEROS

ASUNTO: RECURSO REPOSICION

L-23215-angelica

Cordialmente,

Claudia Patricia Montero Gazca

Promociones y Cobranzas Beta S.A.

Abogada Interna

Carrera 10 No. 64-65, Bogotá

Celulares 316.5295233, 322.3959913

cpmontero@cobranzasbeta.com.co

Fijo 2415086 Ext. 3926

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente.

esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos